

Medellín, julio 2022

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

CAUCASIA-ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CONEXO A ORDINARIO. (RDO ORDINARIO - 05154311200120190012600)

DEMANDANTE: ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SANCHEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAUCASIA

RDO EJECUTIVO: 05154 31 12 001 2022 00107 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO, mayor de edad, identificado Civilmente con C.C 1.064.987.079 de Cereté –Córdoba y Con tarjeta profesional N° 211802 del C.S de la J, actuando como apoderado del MUNICIPIO DE CAUCASIA, con todo respeto y actuando dentro del término legal correspondiente interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022, que libro mandamiento de pago.

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que el Juzgado civil laboral del circuito de Caucaasia, Mediante sentencia judicial de fecha 08 de febrero de 2022, condenó AL MUNICIPIO DE CAUCASIA a lo siguiente:

Primero: Se declara en principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades previsto en el artículo 53 constitucional, la configuración de una relación de carácter laboral indefinida entre el señor Almiro de Jesús Ordoñez Sánchez y el Municipio de Caucaasia, en el periodo comprendido entre el 8/01/2016 y 15/07/2017.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se condena al Municipio de Caucaasia al pago de las siguientes sumas de dineros

Prima de servicios:

\$ 2.096.833

Vacaciones:

\$1.048.417

Cesantías:

\$2.096.833

Intereses a las cesantías:

\$382.324

Indemnización por despido injusto:

\$2.225.000.

Tercero: Las condenas deducidas en el presente litigio deberán pagarse de manera indexada desde el momento de su causación y hasta que se realice su pago efectivo. Se absuelve a la accionada del pago de los restantes emolumentos suplicados en el libelo genitor.

Cuarto: Ordenar al municipio Caucasia deberán determinar mes a mes si existe diferencia entre los aportes que se debieron efectuar y los realizados por el demandante y cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante por concepto de aportes a pensión solo en el porcentaje que les corresponde, desde el 8/01/2016 hasta el 15/07/2017. Para el efecto, se ordenará oficiar a COLPENSIONES SA., para que realice la respectivo calculo actuarial.

Quinto: Se condena en costas a la parte demandada Municipio de Caucasia. Como agencias en derecho se fija el 5% del valor total de las condenas impuestas a favor del demandante, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del C. S. de la J.

Sexto: Al ser condenado el municipio de Caucasia de Antioquia, de conformidad con el artículo 69 del CPT se remite en consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia

SEGUNDO: Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, mediante sentencia de 25 de marzo de 2022, resolvió lo siguiente:

Se REVOCA PARCIALMENTE la Sentencia proferida por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia, el 08 de febrero de 2022, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ contra el MUNICIPIO DE CAUCASIA, en cuanto a la absolución de la indemnización moratoria consagrada en el aludido artículo 1 del Decreto 797 de 1949, como la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 y, en su lugar se condena al MUNICIPIO DE CAUCASIA a reconocer y pagar al demandante lo siguiente:

-La indemnización moratoria del Decreto 797 de 1949: se condena a un día de salario -\$46.041- por cada día de retardo desde el 14 de octubre de 2017 hasta el momento del pago.

- la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 99 de la Ley 50 de 1990:

\$6.952.191.

SE REVOCA la indexación de las condenas por prestaciones sociales, conforme a lo expuesto en este proveído.

SE CONFIRMA la indexación del valor de las vacaciones, indemnización por despido sin justa causa y se ordena que debido a que la deuda o el valor total por concepto de sanciones moratorias es susceptible de sufrir deterioro económico por el transcurso del tiempo, es necesario indexarla para preservar su valor real.

En lo demás SE CONFIRMA la sentencia.

TERCERO: Que el Juzgado civil laboral del circuito de Caucaasia, mediante auto de 20 de junio de 2022 aprobó la liquidación de costas y ordeno la terminación del proceso ordinario laboral y su posterior archivo.

CUARTO: Que se radico proceso especial ejecutivo conexo de forma inmediata en el mes de julio, en aras de obtener el mandamiento de pago sobre las sumas antes descritas, a lo que el Juzgado civil laboral del circuito de Caucaasia, libro mandamiento de pago el día 18 de julio de 2022, por todas las sumas pretendidas por el ejecutante, sin mediar un correcto análisis de los hechos y las pretensiones y en especial sin percatarse que el ejecutante no ha presentado cuenta de cobro ante la entidad que represento.

QUINTO: Que las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo descrito en el hecho anterior no era procedente librar mandamiento de pago pues el Municipio de Caucaasia está dentro del término legal para cumplir la sentencia impuesta, y el ejecutante no ha presentado la solicitud de pago en debida forma.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

El procedimiento actual para el pago de condenas o conciliaciones lo encuentra previsto en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante CPACA-, disposición reglamentada por el Decreto 2469 de 2015 y el Decreto 1342 de 2016, que modificó parcialmente el Decreto 2469 de 2015, y que están incluidos en los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Los anteriores Decretos, ajustaron el proceso para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del CPACA.

Plazo para cumplir sentencias o conciliaciones por parte de entidades públicas se cuenta a partir de su ejecutoria, además de la obligatoriedad de la presentación de la cuenta de cobro ante la entidad solicitando el pago del fallo judicial.

El plazo de 10 meses previsto en el segundo inciso del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, sobre cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, debe contarse a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia y no desde el mandamiento de pago del proceso ejecutivo, pues este último surge con ocasión del incumplimiento del fallo.

Luego de revisar la normativa que regula el pago de créditos judiciales, la entidad recordó que corresponde a las entidades públicas velar por el cumplimiento de dichas obligaciones con la mayor celeridad posible, de manera que se proteja el erario, so pena de las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el no pago de las condenas por parte de las entidades estatales implica la generación de intereses moratorios a su cargo, tal como lo dispone la norma mencionada, según la cual las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena a que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o auto.

No obstante, el análisis de responsabilidad y las causas de la mora en el pago de un crédito judicial por parte de una entidad pública debe realizarse atendiendo las particularidades de cada caso.

“ARTÍCULO 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas:

Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante

la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes”.

Por su parte, el Código General del Proceso, señala:

“ARTÍCULO 302. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos”.

Conforme con las anteriores disposiciones, es claro que las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, con sujeción estricta a sus términos y condiciones, sin olvidar la potestad legal que tienen las entidades de realizar sus gestiones, tramites y apropiaciones presupuestales para gestionar los recursos con que se pagara el correspondiente fallo judicial.

Que teniendo en cuenta lo descrito en el hecho anterior no era procedente librar mandamiento de pago pues el Municipio de Caucaasia está dentro del término legal para cumplir la sentencia impuesta, y el ejecutante no ha presentado la solicitud de pago en debida forma.

SUPPLICAS

Con fundamento en lo anteriormente narrado, es que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022, que libro mandamiento de pago, a fin de que se reponga dicha actuación. Y en caso de no ser acogidas las consideraciones formuladas en el presente escrito, solicito sea remitido al honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA a fin de REVOCAR el auto que ordeno librar mandamiento de pago y ordenar que NO se libre mandamiento pues el Municipio de Caucasia está dentro del término legal para cumplir con su condena, no existiendo hasta la fecha incumplimiento en el fallo judicial.

NOTIFICACIONES

APODERADOS:

Cl. 50 No. 46- 36, -Edificio Furatena- Oficina 712.Colombia Medellín Cel. 301 501 47 06 – Tel 511 35 16_Correo: garcesoteroasociados@gmail.com - lexconsultores2022@gmail.com

ENTIDAD DEMANDA:

Sede Oficial - Edificio Gaspar de Rodas - Cra 50 No. 51 00 Bello - Antioquia - Codigo Postal – 051053 Conmutador - 6047944 - Fax(57-4)2750845 - Línea Gratuita 01 8000528228.
Correos: leidy.ochoa@bello.gov.co - publicaciones@bello.gov.co - notificaciones@bello.gov.co.

Atentamente,



PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO
CC. 1.064.987.079 y T.P. 211.802 del CS de la J

Señores

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Ciudad.

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALMIRO DE JESÚS ORDÓÑEZ SANCHEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CAUCASIA
RADICADO	05154311200120220010700
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ, en mi condición de alcalde Electo del Municipio de Caucasia, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S NIT. 901318198, representada legamente por JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR (PRINCIPAL)**, y como sustitutos a los abogados PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO, Abogados identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, para que ejerzan la representación del Municipio de CAUCASIA - Antioquia, dentro del trámite de la referencia, dejando sin efecto o revocando poderes anteriores que se encuentre dentro del proceso.

El apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, recibir, conciliar, pactar desistir, transigir, interponer recursos, comprometer, sustituir y reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,



JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ
C.C. 1.038.134.796 de Caucasia.

Acepto,

Juliana V. Zuluaga S.

JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR
T.P. 184.643 del C.S de la J.C.C.
43.927.654



PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO.

C.C. 1.064.987. 079 Cereté -(Córdoba)

T.P. No. 211802 del C.S.J.

**ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ ,
COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA-**

En el Municipio de Caucaasia Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ante mi **ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA**, Notario único del circulo de Caucaasia - Antioquia, siendo las 4:30 P.M, compareció el señor **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.038.134.796 de Caucaasia, con el fin de tomar **POSESION** del cargo de **ALCALDE ELECTO** del MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA, para el periodo comprendido 2021 al -2023, por el partido MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA -AICO según comicios efectuadas el 06 de junio de 2021 -----

Acto seguido el suscrito notario, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, articulo 94, en concordancia con el artículo 251 del Código de Régimen Político y municipal, le tomó el juramento de rigor, **JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LAS LEYES COLOMBIANAS, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.** A lo cual respondió **SI JURO....**Manifestó el suscrito notaria. **SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLA SE LO DEMANDEN.** -----

-En consecuencia quedo así debidamente posesionado en legal forma, perfeccionándose esta diligencia con la firma de la presente acta.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por terminada una vez leída y aprobada y firman los que en ella intervinieron.-----

El posesionado presento los siguientes documentos:-----

- a) Fotocopia de su cedula de ciudadanía -----
- b) Hoja de vida del posesionado **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ.** -----



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única del Circulo de Caucaasia Antioquia.
Notario Elver Manuel Ramos Arrieta.
Dirección: Tv 13 No 13-93
Teléfonos: 839 4049
Email: notacaucaasia@gmail.com

- c) Declaración Extraproceso. -----
- d) Copia de la credencial de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que lo acredita como ALCALDE ELECTO -----
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación-----
- f) Certificado de Responsable Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica. -----
- g) Certificado de Asuntos Pendientes con las Autoridades Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia. -----
- h) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económicas persona natural. -----

Quien toma posesión,

JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ

c.c / 088134796

Dirección 011/19 # 4-37

Te 300 5425835.

EL NOTARIO,

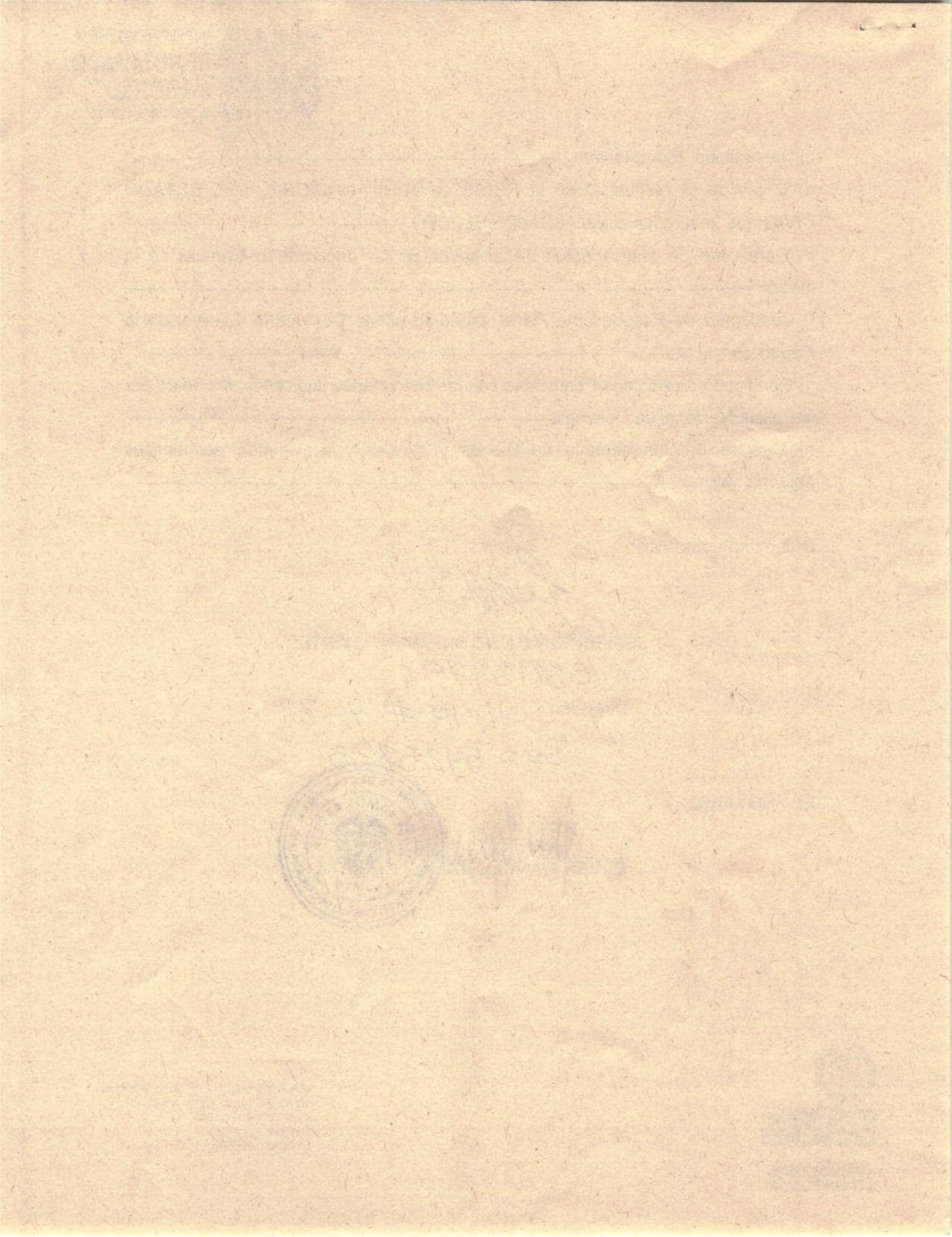
ELVER MANUEL RAMOS ARRIETA



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única del Circulo de Caucaasia Antioquia.
Notario Elver Manuel Ramos Arrieta.
Dirección: Tv 13 No 13-93
Teléfonos: 839 4049
Email: notacaucasia@gmail.com



Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901318198-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-656297-12
Fecha de matrícula: 02 de Septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 40 55 98 apto 259
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: lexconsultores2020@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012614503
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Av 40 55 98 INT 259
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: lexconsultores2020@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012614503
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 26 de julio de 2019, del accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de septiembre de 2019 bajo el número 25617 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad en desarrollo de sus actividades y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 158 de 2008, podrá realizar cualquier actividad comercial; o civil lícita, sin limitación alguna.

Sin perjuicio de la posibilidad ilimitada de las actividades, la sociedad tendrá como objeto principal.

Actividades jurídicas tales como: Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: - Asesoramiento y representación en procedimientos penales. Asesoramiento y representación en procedimientos penales. Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales Asesoramiento y representación judicial y extrajudicial en temas de derecho administrativo y contratación estatal a entidades públicas y privadas.



Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc. Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos. Análisis de comportamientos de las empresas frente a sus competidores, Estrategias jurídicas de conformidad con el régimen de competencia desleal, Representación judicial en litigios en materia de competencia desleal y Representación en investigaciones administrativas por competencia desleal.

En derecho administrativo, podrá prestar servicios de elaboración de derechos de petición. Representación en procesos y procedimientos administrativos ante las distintas entidades públicas. Interposición de recursos y agotamiento de vía gubernativa. Solicitud de revocatoria directa de actos administrativos. Defensa en procedimiento administrativo de cobro coactivo. Solicitud de conciliación ante el Ministerio Público. Interposición de demandas contra el Estado por: Nulidad por inconstitucionalidad; Control inmediato de legalidad, Nulidad, Nulidad y restablecimiento del derecho, Nulidad electoral, Reparación directa, Controversias contractuales, Repetición, Pérdida de investidura, Protección de los derechos e intereses colectivos, Reparación de los perjuicios causados a un grupo, Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, Nulidad de las cartas de naturaleza y de las resoluciones de autorización de inscripción, Control por vía de excepción, Elaboración de tutelas, Contestación de tutelas y Asesoría en asuntos constitucionales.

En materia de contratación estatal y privada, la sociedad podrá prestar servicios para Proyectos de inversión, Análisis y negociación de contratos, Documentos de procesos de selección de contratistas, Estructuración asociativa de los participantes, Identificación de riesgos, Acompañamiento legal en las diferentes etapas del contrato, Licitaciones públicas a compañías en procesos licitatorios con el Estado, Examen de los pliegos de condiciones y de la minuta del contrato estatal, Apoyo en la preparación de la oferta, Representación en las audiencias, Presentación de recursos legales.

En materia de Licitaciones públicas de entidades estatales se podrá prestar servicios de Elaboración del pliego de condiciones y de minuta del contrato, Elaboración de conceptos sobre recursos presentados por

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

licitantes en el proceso, Defensa de la entidad estatal en litigios, Capacitación en temas relacionados con el proceso de contratación con el Estado.

En materia de servicios públicos, se podrá asesorar en el Cumplimiento de aspectos legales y regulatorios, Temas de competencia sectorial para concretar transacciones contractuales Actividades de generación, distribución, comercialización y transmisión de energía eléctrica, Asuntos regulatorios con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Procesos administrativos frente a la CREG en procesos de revisiones tarifarias procesos administrativos frente a Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios, Relaciones entre agentes del sector y CREG en el derecho de acceso a la infraestructura del sector, Negociaciones empresariales y operaciones de reestructuración societarias y Asesoría en litigios relacionados con autoridades o agentes del sector.

En derecho societario; podrá prestar asesorías en Constitución de sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, Acuerdos de accionistas, Reorganización societaria, Reformas estatutarias, Tenencia de libros, Asistencia en la toma de decisiones por parte de los órganos sociales, Disolución y liquidación de sociedades, Transferencia de propiedad accionaria o intereses en sociedades, Asistencia en el manejo de conflictos societarios, Constitución de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, corporaciones y fundaciones. Estructuración e implementación de esquemas de intermediación comercial, Distribución, Agencia comercial, Corretaje, Franquicias, Suministros, Contratación civil y mercantil, Contratos de colaboración empresarial (joint venture, cuentas en : participación), Contratos de fiducia mercantil, Operaciones sobre establecimientos de comercio (constitución, compra venta, prenda, cancelación, etc.), Contratos de obra, Contratos de compra venta nacional e internacional y Otro tipo de contratos.

En materia de Asesoría y planeación tributaria se podrá prestar servicios de Asesoría y planeación permanente en impuestos nacionales y locales, Planeación tributaria e implementación de estructuras fiscalmente eficientes Asesoría en interpretación y aplicación de tratados de doble tributación en transacciones relacionadas confusiones, adquisiciones y reestructuraciones empresariales, Servicios de cumplimiento de obligaciones fiscales, Revisión estratégica de declaraciones de renta, Revisión estratégica de impuestos nacionales y municipales, Asesoría en actividades que requieran apoyo contable, Litigios tributarios, Acompañamiento en la preparación de respuestas a

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades fiscales, sobre requerimientos de información y Atención de litigios en vía gubernativa y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, podrá prestar servidos de:

Actividades de consultoría de gestión enfocada en la prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.

Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación y desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y I prestación de servicios destinados prioritariamente a los Mercados externos.

También podrá dedicarse a las actividades de administración empresarial tales como la supervisión gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de: Sedes administrativas principales y/o centrales, Oficinas regionales y Oficinas subsidiarias de gestión.

Así mismo prestará servicios o actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria, referidas al registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades. La preparación o auditoría de los estados financieros. El procesamiento y liquidación de nómina. La certificación de los estados financieros. La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales y jurídicas. Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.

De igual forma, podrá desarrollar:

Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia; enfocados en el cobro de cantidades adeudadas y la entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de facturas o deudas.

La compilación de información, como historiales de crédito y de empleo de personas e historiales de crédito de empresas, y suministro de esa información a instituciones financieras, empresas de venta al por menor y otras entidades que necesitan poder evaluar la solvencia de esas personas y empresas.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La realización de todas las operaciones anteriores podrá efectuarse tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, así como mediante franquicias o a través de la participación en otras sociedades, entidades, asociaciones y uniones temporales con objeto idéntico o análogo.

Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en sociedades constituidas o fusionarse con las mismas siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios.

Hacer sea en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrollo del objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	\$300.000.000,00	1.500	\$200.000,00
SUSCRITO	\$2.400.000,00	12	\$200.000,00
PAGADO	\$2.400.000,00	12	\$200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente o suplentes.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o su suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal y/o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

El representante legal y/o su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos; se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o su suplente.

Le está prohibido al representante legal y/o su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR	43.927.654
	DESIGNACION	

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 2 del 14 de enero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 1719

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

MATRIZ: BECERRA RAMIREZ SANTIAGO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE JULIO 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25618 02/09/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

656297 12 LEX CONSULTORES LEGALES S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:



Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: ABOGADO / ASESORIA JURIDICA

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA SITUACIÓN DE CONTROL DE JULIO 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25618 02/09/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$210,008,404.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Recibo No.: 0021376767

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErcbllbyaqracNca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

